

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020 A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias Sirvase Proveer

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1654

RADICACION: 2017-00657

Santiago de Cali, 28 de septiembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte actora, allega escrito con el cual afirma aportar copia de la notificación por aviso (art 292 C GP) y certificación expedida por Servientrega de la notificación por aviso

El apoderado judicial de la parte actora sustituye el poder a él conferido por la entidad demandante en favor de la abogada MARLY KATHERINE PABÓN SÁNCHEZ para que continúe trámite con las mismas facultades a él concedidas

Revisada nuevamente la documentación aportada por el apoderado de la parte actora, se observa que si bien es cierto envió la notificación por aviso, la certificación conferida por la empresa de correo hace referencia a constancia de COMUNICADO

Se evidencia por el despacho que el apoderado tiene facultad para realizar la sustitución, tal como lo estatuye el artículo 75 del Código General del Proceso

Con base en lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la notificación por aviso del señor GUSTAVO MUÑOZ FERNÁNDEZ, en razón a que no se allega la constancia de la NOTIFICACIÓN POR AVISO de conformidad con el artículo 292 del C G P

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución que del poder otorgado por la persona jurídica CREDIBANCA S A S hace el apoderado judicial MARLON MARTINEZ BOLAÑOS, identificado con cedula de ciudadanía No 1143 851 519 y T P No 292 614 del C S J

SEGUNDO RECONOCER personería a la abogada MARLY KATHERINE PABÓN SÁNCHEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No 1144 197 771 de Cali y portadora de la T P No 342 178 del C S J, para actuar en representación de la demandante, de conformidad con el poder conferido

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 110 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha 06 OCT 2020 a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO